

RENE BARRIENTOS ORTUÑO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo No. 07784, de 3 de agosto de 1966, se dispuso la elevación de las tasas forestales para la explotación y exportación en forma general;

Que el aumento de esas tasas ha ocasionado una suspensión de actividades, en detrimento de los numerosos trabajadores que se dedican a esa explotación, siendo necesario racionalizar los impuestos, adecuándolos a los costos de producción y exportación, de acuerdo con la política de fomento que realiza el Supremo Gobierno de la Nación

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO Modifícase las nomenclaturas A y B del Decreto Supremo No. 07784, de 3 de agosto de 1966, debiendo pagar la explotación y exportación de corteza de quina los siguientes impuestos:

Para explotación por Kg. 0.10

Para exportación por Kg. 0.50

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los doce días del mes de julio de mil novecientos sesenta y siete años.

FDO. GRAL. RENE BARRIENTOS ORTUÑO Alberto Crespo, Antonio Arguedas, Edgar Ortiz Lema, José Romero L., Walker Humérez, Rolando Pardo R., Cnl. César Loma N., Hugo Bozo A., Florencio Alvarado M., Marcelo Galindo de U., Fernando Diez de Medina.